ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0008-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Bernal Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción económica de la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en los artículos 4º, párrafo 5º y 73, fracción XXIX-G, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Cuando se reforman distintos artículos o fracciones de un mismo ordenamiento se sugiere conservar un solo Artículo de instrucción.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL **Artículo 19.-**… **I.** *De trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal* al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y **II.** *De mil a seiscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal* al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral. Dicho monto se determinará en función de daño producido.	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 19, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ARTÍCULO** **PRIMERO.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como sigue: **Articulo 19.-** La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de: I. **Desde cuatrocientos a sesenta mil veces el valor diario de la unidad de medida actualizable** al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y II. **Desde mil a setecientos mil veces el valor diario de la unidad de medida actualizable** al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral. Dicho monto se determinará en función de daño producido.
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como

Artículo 20.- Los montos mínimos y máximos de la Sanción Económica prevista para una persona moral, se reducirán *a su tercera parte* cuando se acrediten al menos tres de *las* siguientes: **I.** a **V.** …	sigue: **Articulo 20.-** Los montos mínimos y máximos de la Sanción Económica prevista para una persona moral, se reducirán **hasta la mitad** cuando se acrediten al menos tres de **los** siguientes **supuestos**: I. (…) al V. (…)
	TRANSITORIO. **Único**. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR